



La libre prescripción prima sobre la ficha técnica

El TSJ de Andalucía avala la indicación realizada por un especialista para una patología que no estaba contemplada entre las indicaciones del prospecto

MADRID
DIEGO CARRASCO
diego.carrasco@diariomedico.com

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía ha eximido de responsabilidad disciplinaria a un médico de Familia de un centro de salud que fue sancionado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) con una falta leve por prescribir un medicamento a un paciente para una patología que no estaba entre las indicaciones de la ficha técnica.

La sentencia, que avala la dictada por un juzgado andaluz, subraya que "la prescripción farmacológica del clonazepam fue ordenada por especialistas [del hospital] del propio SAS" y el médico sancionado se limitó a "continuar con la prescripción periódica". Por tanto, su actuación se "ajustó a la *lex artis*", basada en su rigor profesional y experiencia científica.

En 2011, la entidad gestora abrió un expediente administrativo al médico de Familia por varias infracciones. Una de ellas, fue la de prescribir clonazepam para indicaciones no recogidas en la ficha técnica y sin recabar el consentimiento informado del paciente. Otra de las faltas se basaba en que varias recetas médicas, que pertenecían a su talonario, fueron



Juan Miguel Aparicio, abogado del médico.

La Sala Contenciosa del TSJ anula la sanción de falta leve que el Servicio Andaluz de Salud impuso a un médico de Familia que no siguió sus indicaciones

utilizadas por otros facultativos [MIR] durante varios meses. Conviene recordar que no es la primera vez que médicos llevan al SAS a los tribunales por limitar su libertad de prescripción.

La demanda presentada por Juan Miguel Aparicio,

abogado del médico reclamante, contra el SAS argumentaba que la Administración no está facultada para "ordenar" cómo debe ejercer el médico su profesión, valorando al efecto si prescribe de forma idónea, porque la idoneidad o no del facultativo para prescribir, diagnosticar o fijar el tratamiento

del paciente constituye una esfera del contenido esencial de su derecho a "ejercer libremente la profesión".

El TSJ también censura que "el SAS ha actuado con manifiesta mala fe procesal", pues ha obstaculizado de forma reiterada la práctica probatoria que el juez de instancia acordó y que hubiera permitido a la entidad gestora probar la infracción del sancionado. De ahí que el fallo subraye que la prueba documental admitida fue negada "torciblemente" por el SAS.

Respecto a la existencia

de las recetas que fueron utilizadas por varios MIR del centro de salud durante el último trimestre de 2010, el SAS le imputa una falta leve por infracción del deber de custodia.

Sin embargo, el TSJ no comparte dicha acusación porque "no se ha acreditado qué medidas de seguridad tienen los médicos para custodiar sus recetas", aparte de una llave para cerrar el consultorio e introducir las en un cajón de la mesa. El fallo, que ha sido redactado por Julián Manuel Moreno, también recrimina a la Administración que "no se haya practicado prueba alguna" con los médicos que las utilizaron para esclarecer por qué tuvieron que usar recetas de otros facultativos, que no eran sus tutores, y acreditar si había existido una posible responsabilidad del médico sancionado.

La demanda explicaba que esa utilización puntual de alguna de las recetas "obedecía a la falta de medios" que el SAS facilita para la "custodia" de esos talonarios durante los horarios de trabajo en los que los facultativos no se encuentran en el centro de salud. El fallo, que es firme, condena al SAS a pagar las costas del pleito.

Indemnizan con 25.000 euros la falta de CI al realizar una vasectomía

MADRID
D. CARRASCO
diego.carrasco@diariomedico.com

El Servicio Gallego de Salud (Sergas) ha reconocido el derecho de un paciente, de 41 años, a ser indemnizado por la falta de consentimiento informado (CI) durante la práctica de una vasectomía. Según consta en la resolución dictada por la Consejería de Sanidad de Galicia, al reclamante se le omitió uno de los riesgos típicos de este tipo de cirugía, que es la pérdida de un testículo.

La intervención quirúrgica se realizó en agosto de 2013 y cuatro días más tarde al paciente se le tuvo que realizar una "orquiectomía" de extrema urgencia, pues tenía necrosado uno de los testículos. Y es que, tras la cirugía de vasectomía, el enfermo sintió un dolor constante, pero siguió las pautas que el cuadro médico le había indicado.

NECROSADO

Sin embargo, a los pocos días acudió a Urgencias de un hospital público donde se le detectó que tenía un testículo inflamado y con infección. También se diagnosticó que existía una falta de riego que necrosaba la glándula. En ese momento se decidió que había que extirpar urgentemente el testículo.

La Consejería de Sanidad gallega admite en la resolución dictada que "el

paciente no fue informado de uno de los posibles riesgos de la vasectomía". De ahí que haya que indemnizar con 25.000 euros por los daños y perjuicios derivados de la "falta de información adecuada de las posibles complicaciones que en esta sencilla cirugía se podían producir".

Para Cipriano Castrejo, abogado que colabora con El Defensor del Paciente en Galicia, si el demandante "hubiese conocido ese riesgo no se hubiera sometido a la intervención de vasectomía".

Se reconoce la mala praxis

Las consejerías de Sanidad, a veces, admiten que se ha incurrido en mala praxis y pagan el daño sin esperar a que un juez dicte una sentencia. La Consejería de Madrid pagó de oficio una indemnización de 88.910,37 euros por el fallecimiento de un paciente (ver DM del 26-XI-2014). También Madrid indemnizó con 600.000 euros a la familia de un menor que sufrió un grave daño cerebral, tras una cirugía (ver DM del 17-I-2011).

analgilasa®

Robaxisal® compuesto